



**VISTO:**

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 02 de mayo de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Fundación para la Innovación Agraria, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "TRANSFERENCIA SELECCIÓN GENOTIPOS MEJORAMIENTO TOMATE ARICA", Código BIP 30129304318-0.

2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público año 2013; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según Certificado N° 517/2012, de fecha 28 de diciembre de 2012, emitido por el Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

**RESUELVO:**

**1. Apruébese** Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 02 de mayo de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Fundación para la Innovación Agraria, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "TRANSFERENCIA SELECCIÓN GENOTIPOS MEJORAMIENTO TOMATE ARICA", Código BIP 30129304318-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

**2.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

**CON**

**FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**

**"TRANSFERENCIA SELECCIÓN GENOTIPOS MEJORAMIENTO TOMATE ARICA"**

**CÓDIGO BIP 30129313-0**

En Arica, a 02 de Mayo de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT.: 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por la Sr. Intendente Regional, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante "**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**" o "**Gobierno Regional**"; y la

representada para todos efectos por su Director Ejecutivo, don **FERNANDO BAS MIR**, Ingeniero Agrónomo, RUT.: 6.989.303-1, ambos con domicilio en calle Loreley 1582, comuna de La Reina; en adelante "FIA" o "Unidad Técnica", o la "institución receptora", han acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Lo dispuesto en la glosa 16: "Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad" del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 año 2013.
2. Lo establecido en las Resoluciones N° 277 de fecha 30 de diciembre de 2011 y 370 de fecha 27 de diciembre de 2012 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, que regulan procedimientos y modalidades de aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.
3. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 año 2013, glosa 02. 5. 5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, señala lo siguiente: *"Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.*
4. *El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.*
5. *Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.*
6. *Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional".*
7. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 año 2013, glosa 02. 5. 5.2 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, señala lo siguiente: *"Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N°277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.*

8. *Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos.*
9. *Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional;”.*
10. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 año 2013, procedimientos generales del subtítulo 33 5.12, señala: *“La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie, con excepción de aquellas cuyo costo total sea hasta 1.000 U.T.M. y aquellas destinadas a la adquisición de activos no financieros.*
11. A partir del año 2011, la Ley de Presupuesto (N° 20.641 año 2013, glosa 09), glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, establece que los programas con cargo al Subtítulo 33 deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Planificación.
12. Antecedentes del **“Programa Selección de Genotipos para el Mejoramiento del Tomate “Poncho Negro” Selección local de la Provincia de Arica”** sin Código BIP, cuyas primeras actividades fueron ejecutados con recursos FIC GORE 2010, previas a las etapas a ejecutar con el programa **“Transferencia Selección Genotipos Mejoramiento Tomate Arica”** Código BIP **30129313-0**.
13. Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria XXIV, según da cuenta el **Certificado N° 517**, de fecha 28 de Diciembre de 2012, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó el financiamiento de recursos provenientes del Subtítulo 33- Transferencia de Capital (FIC), a Fundación para la Innovación Agraria, para la ejecución del programa denominado **“Transferencia Selección Genotipos Mejoramiento Tomate Arica”** Código BIP **30129313-0**, por la suma total de **M\$ 63.097.136.- (Sesenta y tres millones noventa y siete mil ciento treinta y seis pesos)**.
14. Otras disposiciones FIC que en el futuro se dicten.

Que en virtud de lo expuesto, **FIA** y el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

**SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Sub. 33 (FIC), para ser aplicados al programa **“Transferencia Selección Genotipos Mejoramiento Tomate Arica”**. Esta iniciativa **tiene por finalidad dar continuidad** al “Programa Selección de Genotipos para el Mejoramiento del Tomate “Poncho Negro” Selección local de la Provincia de Arica”, cuya aprobación del Consejo Regional de Arica y Parinacota fue parcial, según consta en los Certificados CORE N°: 085, 133, 145, 172 y 215 del año 2010.

### **Objetivo General:**

Desarrollar un programa integrado de mejoramiento genético participativo para el tomate "Poncho Negro", basado en la selección de genotipos uniformes de alto rendimiento, calidad de pos cosecha y generación de una unidad de negocios.

### **Avances realizados hasta la fecha:**

1. Genoplasma de tomate colectado y conservado. Establecimiento de una colección conservada en frío de semillas de tomate Poncho Negro en la Provincia de Arica, además se considera la selección, colección de genotipos, además del inicio de las cruzas para el desarrollo de la línea de cruzamiento preliminares.
2. Metodología establecida de mejoramiento genético participativo: Diseño de metodología de mejoramiento genético participativo de tomate "Poncho Negro" a través de la combinación del uso de herramientas genético moleculares, evaluación agronómica, fisiológica y de pos cosecha.
3. Multiplicación de líneas avanzadas de tomate Poncho Negro: A partir de la generación de los grupos de diversidad genética al inicio del proyecto, se han obtenido pre-líneas avanzadas de tomate. Esta etapa de generación y selección de grupos se encuentra en ejecución. Estas líneas pre avanzadas ya han sido sembradas y se encuentran en una etapa de escalamiento para evaluar su desarrollo y rendimiento que permita generar una variedad mejorada del tomate Poncho Negro. Una vez completada esta etapa, se obtendrá (posterior a la validación de metodología de mejoramiento genético participativo) la multiplicación de líneas avanzadas de tomate "Poncho Negro".
4. Manejo integrado de mejoramiento genético participativo validado con agricultores: esta etapa se encuentra en la etapa de escalamiento, buscando las mejores alternativas que nos permitirán establecer las pautas para la obtención de un manejo de mejoramiento genético participativo validado en aspectos genéticos y de manejos agronómicos en campo.
5. Análisis de mercado y aplicación de Test de sabor a consumidores de tomate fresco: esta etapa se encuentra en fase de organización dado que el material para la prueba de sabor se espera recolectar al final de la primera temporada en etapa escalamiento donde se realizará pruebas de sabor en consumidores de tomate, comparando el cultivar "Poncho Negro" y variedades comerciales, presentes en el mercado. Se encuestará a una muestra al azar de consumidores, obteniendo datos sobre la preferencia del tomate fresco en supermercados y ferias libres. Para esta actividad, el equipo técnico ya se encuentra enfocado en la organización de esta actividad, puesto que se acerca el momento peak de la cosecha.

### **Principales objetivos por ejecutar:**

1. Culminar el Diseño metodología integrada para el mejoramiento genético participativo de tomate PN.
2. Validar metodología integrada de mejoramiento genético participativo de pre-líneas avanzadas.
3. Multiplicar líneas avanzadas de tomate "Poncho Negro".
4. Generar la unidad de negocios basado en la producción de líneas avanzadas de tomate "Poncho Negro".

### **TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS**

FIA se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, para la ejecución del programa "Transferencia Selección Genotipos Mejoramiento Tomate Arica" y las operaciones que aplique para su ejecución o funcionamiento mensual, según el detalle que se indica en la cláusula quinta.

### **CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informaran recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios tanto de la FIA, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas de FIA.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

**QUINTO: FINANCIAMIENTO**

El **Gobierno Regional** se compromete a transferir a FIA, la suma total de hasta \$ **63.097.136** (sesenta y tres millones noventa y siete mil ciento treinta y seis pesos), transferencia que se realizará en 2 cuotas: N° 1 por \$ **15.774.284**, y N° 2 por \$ **47.322.852**, montos que serán transferidos según una programación de desembolsos que se acordará entre el Gobierno Regional y la institución receptora, en la forma indicada en la presente cláusula, según el siguiente detalle:

Iniciativas	Año 2013		Monto Total
	Cuota 1	Cuota 2	
"Transferencia Selección Genotipos Mejoramiento Tomate Arica" Código BIP 30129313-0	15.774.284	47.322.852	63.097.136
<b>Montos Totales</b>	<b>15.774.284</b>	<b>47.322.852</b>	<b>63.097.136</b>

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo a la programación de caja que elaborará y entregará FIA, teniendo presente, además, el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con la institución receptora.

No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del programa que se financie.

El **Gobierno Regional** se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del Programa; asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

Cualquier modificación al Programa de Caja, deberá ser informada por oficio fundamentado al **Gobierno Regional** y éste deberá autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificaciones deberán presentarse antes del vencimiento del presente convenio. El no dar cumplimiento a la comunicación de los cambios realizados por parte de FIA, implica que se considerarán inválidos.

**El Gobierno Regional Transferirá la cuota N°2 toda vez que FIA haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya entregados, según lo dispuesto en la Resolución N°759 de Contraloría General.**

**SEXTO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley del Sector Público N° 20.641 año 2013, glosa 02. 5. 5.2, párrafo 2: los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto, los recursos serán manejados por FIA en las cuentas complementarias correspondientes, que informará al **Gobierno Regional**.

**SEPTIMO: OBLIGACIÓN DE INSTITUCIÓN RECEPTORA**

Durante la ejecución del convenio, FIA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al Programa, ésta debe ser informado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional formalmente. Sin el cumplimiento de lo anterior, el **Gobierno Regional** se regirá por lo aprobado inicialmente.
2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del **Gobierno Regional**.
3. Informar al **Gobierno Regional**, según se establece en cláusula octava.
4. Reintegrar los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación.
5. Responder por escrito las solicitudes de información y otras que el **Gobierno Regional** formule sobre el programa.
6. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes.
7. Elaborar y enviar al **Gobierno Regional** un informe final del programa en comento, según se establece en la cláusula octava.
8. Incorporar el logo y nombre del **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

#### **OCTAVO: RENDICIONES**

**FIA** deberá realizar la rendición de los recursos conforme a lo siguiente:

1. **Rendición Técnica.** FIA deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos al Gobierno Regional, mediante una rendición técnica de **avance** mensual y un informe técnico final, los que deberán ser entregados en el **Gobierno Regional**.

Para efectuar la rendición técnica de avance, **FIA** deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el **Gobierno Regional**, el que podrá ser requerido en las oficinas de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

**FIA** deberá presentar dicho informe mensual dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda a contar desde la fecha de total tramitación de este convenio. El **Gobierno Regional** dispondrá de 25 días hábiles para responder y **FIA** dispondrá de 15 días hábiles para las observaciones emitidas por el **GORE**.

2. **Informes de Avances Financieros.** Informe de Avance Financiero Mensual al **Gobierno Regional** sobre el uso y destino de los recursos recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N°759, del 23 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Este informe mensual, deberá entregarse al **Gobierno Regional** dentro del plazo de **cinco** días hábiles del mes siguiente. Estos empiezan a regir desde fecha en que **FIA** recepciona los recursos F.N.D.R. hasta el término del Convenio.

El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales es una **Tabla de Ingresos, egresos y saldos** correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 3 de esta cláusula.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

3. Del mismo modo, **FIA** deberá anexar a la Tabla de Ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir: Orden Pago visado, asiento contable, Boleta de Honorarios, Facturas y/o boletas, Contrato(s), Orden de Compra, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio. Los gastos del receptor final deben rendirse con los informes parciales aprobados por **FIA** y copia de la Resolución final u oficio que apruebe lo ejecutado por las consultoras y/o beneficiarios.

**FIA** deberá enviar al **Gobierno Regional** copia de los comprobantes de egreso (copia depósito bancario o transferencia electrónica, Facturas y/o Boletas), orden de pago, Contratos, asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este convenio, si correspondiera.

4. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el **Gobierno Regional** a través de la División de Análisis y Control de Gestión y la División de Planificación y Desarrollo Regional establezca su aprobación correspondiente mediante oficio.

**FIA** se obliga a presentar un **Informe Técnico Final** de la iniciativa financiada 10 días hábiles luego del término de vigencia del presente convenio, la que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la región. El **Gobierno Regional** dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, **FIA** dispondrá de 10 días para subsanarlas.

**FIA** se obliga a presentar un **Informe Financiero Final** 10 días hábiles luego del término de vigencia del presente convenio, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados al proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio. El **Gobierno Regional** dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, **FIA** dispondrá de 10 días para subsanarlas.

Asimismo, el **Gobierno Regional** emitirá su conformidad a los **Informes Finales** conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

5. **FIA** tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el **Gobierno Regional** y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta institución, para la realización de controles internos como de terceros, sin que tales requerimientos alteren el deber de confidencialidad de **FIA** con los beneficiarios finales. Lo anterior se entiende sin perjuicio atento a la facultad que detenta el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, de requerir en cualquier momento información como a su vez podrá solicitar los respaldos relativos a la utilización de los fondos traspasados en virtud del presente instrumento, para efectos de análisis y control, sin perjuicio que estos antecedentes serán de uso exclusivo del **Gobierno Regional** quien resguardará la confidencialidad de los mismos.
6. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

#### **NOVENO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y estará vigente por 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades (de seguimiento y control, como administrativas que incurra **FIA** para la finalización del programa) de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar el último día anterior a la fecha establecida en el párrafo precedente.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

#### **DÉCIMO: REINTEGRO**

**FIA**, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones no subsanadas, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del **Gobierno Regional**.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

El presente convenio sólo podrá ser modificado, por las siguientes causales:

- Cuando se formule un cambio de partida y este se ajuste al Convenio y la Ley.
- Cuando el programa se extienda más allá de la duración establecida en la cláusula segunda y/o de la duración del presente convenio.

El procedimiento para realizar dichas modificaciones será el siguiente:

- En caso de realizar alguna modificación al programa objeto del presente Convenio, **FIA** deberá solicitarlo por escrito al **Gobierno Regional**, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Suscripción del documento de modificación de convenio.
- Resolución aprobatoria afecta del **Gobierno Regional**, en su caso.
- Dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa vigente y futuras, señale respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- La **FIA** efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por **FIA** en los tiempos y en la forma que le solicite el **Gobierno Regional**.
- En caso que la **FIA** no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula tercera del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.
- En caso de abandono por parte de la **FIA**, deberá pagar una multa por el valor transferido a esa fecha por el Gobierno Regional.

En caso de terminarse anticipadamente este convenio, el **Gobierno Regional** deberá financiar las operaciones de la **FIA**, establecidas en cláusulas anteriores, hasta la fecha efectiva de término.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando su competencia ante esos Tribunales de Justicia, a elección del eventual demandante.

#### **DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en **seis** ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando **cuatro** en poder del **Gobierno Regional** y **dos** para la **Fundación para la Innovación Agraria**.

#### **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA**

La personería de don **JOSÉ DURANA SEMIR**, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N°1169, de fecha 28 de octubre del 2011, del Ministerio del Interior.

La personería de don **FERNANDO BAS MIR** para actuar en representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** consta del Acta de Sesión Extraordinaria N° 202 del Consejo Directivo de **FIA**, celebrada el día 2 de marzo de 2012 y reducida a escritura pública con fecha 5 de marzo de 2012, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

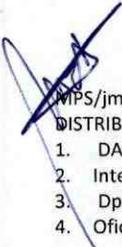
En señal de aceptación las partes firman.

Firmado: JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); FERNANDO JORDAN SAINTE-MARIE, SUBDIRECTOR, FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA (Posee una firma ilegible)”

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al código BIP 30129313-0, Subtitulo 33, Ítem 01, Asignación 218, con aporte del Fondo Desarrollo Regional, para el año presupuestario 2013.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



 WPS/jmg

DISTRIBUCIÓN:

1. DACOG(2)
2. Interesado
3. Dpto. Jurídico GORE
4. Oficina de partes